



MIN. INT. (CIRC.) Nº 022 /

ANT.: Ley N°20.647, que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autoriza la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora.

Resolución N° 90, de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

MAT.: Informa sobre procedimientos para solicitar los recursos de cargo fiscal del segundo período considerado en la resolución de ANT.

SANTIAGO, 04 MAR 2014

**DE: SR. JEFE DE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES (S)
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

A : SRS. ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS

1. Junto con saludarle cordialmente, por la presente se viene a informar que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 1º, de la Resolución de ANT., en el presente mes corresponde realizar la solicitud de los recursos fiscales que dispone la Ley N° 20.647, norma legal que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autoriza la constitución de servicios de bienestar separados por entidad administradora.
2. Sobre la materia, se debe señalar que el artículo 6º de la mencionada resolución precisa los antecedentes que deben remitirse a esta Subsecretaría para procesar los pagos indicados más arriba. Para ello se ha habilitado en la página web www.sinim.gov.cl un banner denominado "Servicio de Bienestar Municipal, Ley N° 20.647", donde se encontrarán, entre otros antecedentes, esta circular, el formulario que se debe completar y el correspondiente instructivo para su llenado.

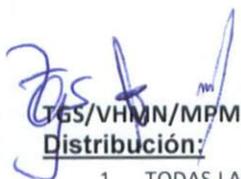


4. Por último, se pone en su conocimiento que está disponible el correo electrónico deptofinanzas.municipales@subdere.gov.cl para atender las consultas relativas a la aplicación de la ley citada anteriormente.

Saluda atentamente a Ud.



GASTÓN COLLAO TAPIA
JEFE DE DIVISIÓN MUNICIPALIDADES (S)
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL
Y ADMINISTRATIVO


TGS/VHM/N/MPM
Distribución:

1. TODAS LAS MUNICIPALIDADES
2. DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
3. DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES
4. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
5. OFICINA DE PARTES